

PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

**DIF
ESTATAL**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

**QUE CELEBRAN ENTRE DIF ESTATAL SAN LUIS
POTOSÍ**

Y

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO, S. L. P.**

MAYO DEL 2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN **INTERINSTITUCIONAL** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE **PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA C. **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **DIF ESTATAL** Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOEL RAMÍREZ DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEGE**" ANTE **LORENA MARÍA VALLE RODRÍGUEZ**, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de desventaja, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- II. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.



DECLARACIONES.

I.- DE "EL DIF ESTATAL".

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 0661 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2017.

I.2 Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la atención realizando la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social para un sano desarrollo físico y social, atento a lo que dispone el artículo 14 fracción I, III, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3 Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tiene dentro de sus facultades la de celebrar Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4 Que se encuentra en posesión pública y continúa de los bienes muebles que se detallan en el presente instrumento legal y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

II. De "SEGE":

II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 3º, fracción I inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de Octubre de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo bajo su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento en cita.

II.2 Que la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente al Titular, Joel Ramírez Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento



Interior de esta Dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de Septiembre de 2015.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Educación del Estado, las Instituciones Educativas del Gobierno del Estado constituyen el Sistema Educativo Estatal, quienes deberán con fundamento en el numeral 62 fracción IV de la citada norma, desarrollar los programas establecidos por la autoridad competente que fomente el consumo de alimentos y bebidas con alto nivel nutricional.

II.4 Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional, en la Ciudad de San Luis Potosí.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es de interés común la atención a los grupos vulnerables, dentro de los cuales se encuentra la prestación de servicios educativos y de ingesta alimentaria en el transcurso de la jornada escolar a fin de que puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar familiar.

III.2 Que el Presente convenio se celebra bajo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 del Gobierno Federal, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Gobierno Estatal.

III.3 Que cuentan con los medios y recursos necesarios para proporcionar los servicios, objeto de este Acuerdo.

III.4 Que se comprometen a cumplir y respetar las cláusulas del presente instrumento legal durante la vigencia del mismo.

III.5 Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO

El Objeto del instrumento jurídico que nos ocupa es conjuntar acciones para establecer las bases que regirán el seguimiento y apoyo operativo por parte de la

R

Secretaría de Educación para la implementación y ejecución de Programas y Proyectos que el **DIF Estatal** proporciona a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, enfocados a mejorar la alimentación y nutrición, así como dignificar la atención de la atención de los niñas, niños y adolescentes que asisten a los Centros Educativos de Educación Básica que cuenten con Programa Alimentario y que se encuentran en situación de desventaja, a través de la Coordinación para esta acción con los H. Ayuntamientos y sus DIF Municipales .

SEGUNDA.- "EL DIF ESTATAL" se compromete:

1. Actuar de manera coordinada con "SEGE" para implementar programas que contribuyan a mejorar la alimentación y la nutrición de la población infantil y adolescente para evitar que se dupliquen acciones en las localidades y así contribuir a la seguridad alimentaria con proyectos sustentables, de esta manera tomar acciones encaminadas a lo propuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021, en el Eje Rector 2 de San Luis Incluyente.
2. Colaborar en la focalización de población considerando: la carencia alimentaria, la necesidad de espacios dignos para el servicio de alimentos (Inseguridad Alimentaria Moderada y Severa y falta de espacios meritorios para brindar un adecuado servicio) y grado de marginación para proponer las estrategias de atención pertinentes según los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.
3. Trabajar de manera coordinada con "SEGE" durante la implementación de los proyectos, previos acuerdos y organización en conjunto de las acciones requeridas.
4. Dar seguimiento conjunto en la operación e impacto de los proyectos apoyados.
5. Hacer un uso adecuado de las instalaciones asignadas para los Espacios Alimentarios u operación del servicio de alimentación dentro de los centros educativos, en los términos legales establecidos y para uso exclusivo de los Programas asistenciales de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria DIF o los que determinen ambas Institucionales.
6. Garantizar el adecuado uso de los Espacios Alimentarios proporcionados para el servicio de alimentación y el desarrollo comunitario, dando seguimiento a los lineamientos establecidos para ello.
7. Dar y fomentar el cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria vigentes. 
8. Capacitar, informar y asesorar al personal de la "SEGE" para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
9. Verificar la calidad de los insumos alimentarios proporcionados por "EL DIF ESTATAL" según el programa correspondiente.
10. Establecer las estrategias operativas pertinentes para el seguimiento y permanencia de los Programas, garantizando el adecuado uso de Espacios 

Alimentarios, utensilios e insumos proporcionados. Todo ello a través del DIF Municipal que corresponda.

11. Apoyar con equipo en comodato a los planteles educativos de tiempo completo, que lo ameriten y lo soliciten, previo comodato de equipo para garantizar su cuidado.
12. Establecer acuerdos de coordinación específicos que permitan mejorar la operación y seguimiento de los Programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y la Asistencia Social Integral de niños, niñas y adolescentes.
13. Analizar las solicitudes de los planteles educativos en las cuales soliciten programa alimentario de Desayunos Escolares en su modalidad fría o caliente así como equipamiento de Espacios Alimentarios incluyendo los del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, ya sea recibidas de manera directa o a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y los DIF Municipales.

TERCERA.- "SEGE" se compromete:

1. Brindar las facilidades al personal de "**EL DIF ESTATAL**" y a los Sistemas Municipales DIF para poder ingresar a las instalaciones cuando se requiera el seguimiento operativo de los Programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, ya que son los responsables operativos de manera directa de los Programas Alimentarios, según se marca en las reglas de operación de los distintos Programas existentes.
2. Asignar los Espacios para uso exclusivo de los Programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, con el fin de garantizar la adecuada operación y seguimiento de los Proyectos.
3. Respalda y dar seguimiento a los compromisos acordados con el Consejo de Participación Social, los padres de familia, niñas y niños, y personal docente respecto cada uno de los programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, que se trabajen en colaboración.
4. Reforzar con el personal docente, padres de familia y el alumnado los hábitos alimenticios saludables. Fomentando el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como el buen trato durante su estancia en los Espacios Alimentarios.
5. Facilitar la información requerida por "**DIF ESTATAL**" que le permita garantizar la adecuada operación y seguimiento de los programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria operados en los centros educativos.
6. Asistir a las capacitaciones proporcionadas por "**DIF ESTATAL**".
7. Establecer acuerdos de coordinación específicos que permitan mejorar la operación y seguimiento de los Programas de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.
8. Fomentar con el personal docente, padres de familia, niñas y niños, el buen uso de los recursos asignados (insumos alimentarios) destinados a los beneficiarios con el propósito del cumplimiento del objetivo.

9. Promover que el desayuno se brinde antes de iniciar las clases, brindando las facilidades para ello.
10. Sensibilizar a la población objetivo de la importancia de los beneficios de desayunar diariamente antes del inicio de clases y las consecuencias que el ayuno prolongado provoca en la salud.
11. Sensibilizar a la población escolar sobre el adecuado uso de equipo proporcionado exclusivamente para el servicio de alimentos, incluyendo escuelas de tiempo completo.
12. Celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes a la entrega en comodato del equipo y mobiliario que proporcione "EL DIF ESTATAL" a los planteles educativos, con el objeto de que se garantice el cuidado del mismo.

CUARTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Acuerdo. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" reconocen que en relación con el personal que cada una destine para la ejecución de las acciones del presente instrumento, no se crea relación laboral alguna para con la contraparte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario respecto de dicho personal, toda vez que conservan la relación laboral con la parte que lo hubiere contratado.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir de la fecha de firma del mismo hasta concluir la presente administración, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre del 2015, el periodo de la actual administración comprende del 26 de Septiembre del 2015 al 25 de septiembre de 2021.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado de forma anticipada este Acuerdo, previa notificación por escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna si así lo conviniere.

En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para ejecutar las acciones que se encuentren pendientes de cumplir.

OCTAVA.- LEY DE TRANSPARENCIA, existe el compromiso de cumplir lo marcado en su artículo 2º, cuyo objetivo Establece la competencia que tiene el Estado de San

Luis Potosí en materia de transparencia y acceso a la información y las bases para la coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, derivado de la información que sea facilitada de ambas Instituciones para la adecuada operación y seguimiento de los programas y Proyectos que de manera conjunta se desarrollen.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligados los intervinientes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

POR "EL DIF ESTATAL"


CECILIA DE LOS ÁNGELES
GONZALEZ GORDOA


DIRECTORA GENERAL

POR "SEGE"


JOEL RAMÍREZ DÍAZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

TESTIGO DE HONOR



LORENA MARÍA VALLE RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE SE SUSCRIBIRA ENTRE "EL DIF ESTATAL" Y "LA SEGE", EL DIA 14 DE MAYO DEL 2019.



